



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 16 de Marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Informe N°001-2023-MDI-GM-GDSySP-DEMUNA-JLB, de fecha de 09 de marzo del 2023; Informe N° 502-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 10 de marzo de 2023, con asunto SOLICITO RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE TRABAJO 2023- DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES "DEMUNA"; Opinión Legal N°150-2023-GAJ/MDI, de fecha 10 de marzo de 2023; Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II el presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales. 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el artículo 84° del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece el inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42°, se crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, mediante Informe N° 01-2023-MDI-GM-GDSySP-DEMUNA-JLB, de fecha de 09 de Marzo del 2023, presentado por la Abg. JACKELINE LAVI BARBARAN Jefe de la DEMUNA y OMAPED,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo Anual 2023 - de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente "DEMUNA";

Que, con INFORME N° 502-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 10 de Marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Reconocimiento del Plan de Trabajo Anual 2023 de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente "DEMUNA";

Que, mediante Opinión Legal N° 150-2023-GAJ/MDI, de fecha 10 de Marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que es PROCEDENTE reconocer el Plan de Trabajo 2023 - de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2023 - DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE "DEMUNA" de la Municipalidad Distrital de Irazola.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Oficina de DEMUNA, el cumplimiento de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Juan Carlos Gamez Huayton
DN N° 00188177
ALCALDE